Banco Central del Uruguay

Montevideo, 29 de abril de 2004

# C O M U N I C A C I O N N° 2004/110

***Ref:*** OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PUBLICOS CON PACTO DE REVENTA (REPOs)

Se propone efectuar por parte del Banco Central del Uruguay operaciones de compra al contado de valores públicos con pacto de reventa futura, con bancos, casas financieras y cooperativas de intermediación financiera autorizadas a operar en las cámaras compensadoras.

En esta operativa, las instituciones que operen con el Banco Central del Uruguay se ajustarán a las siguientes disposiciones:

Al cerrarse una operación en esta operativa por el mecanismo que sea (llamado a licitación, concertación en alguna de las Bolsas de Valores, etc.) se autoriza al Banco Central del Uruguay a:

- Debitar el título correspondiente, en la fecha que se haya pactado, de la cuenta de valores públicos que corresponda, acreditando el contravalor establecido. En caso de que el título sea emitido en forma física, la institución lo debe entregar en el departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay, siendo el traslado por su cuenta y riesgo.

- A la fecha de vencimiento estipulada, el Banco Central del Uruguay debitará de la cuenta corriente de la institución de intermediación financiera el valor de reventa establecido y acreditará en la cuenta valores públicos que corresponda el monto valor nominal del título correspondiente. En caso de que el título sea físico, la institución lo deberá retirar del departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay, siendo el traslado por su cuenta y riesgo.

- Si a la fecha de vencimiento de la operación, la institución careciere de los fondos necesarios, el Banco Central del Uruguay queda facultado para vender los títulos por el mecanismo que considere conveniente hasta cubrir el faltante, o adquirirlos en propiedad al último precio de cierre que se considere más adecuado registrado en alguna de las Bolsas de Valores, en el momento que considere oportuno dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de la operación.

- Asimismo, por los importes no cubiertos a la fecha de vencimiento, y hasta que los mismos se cubran, se cobrará la tasa de interés dispuesta en los artículos 53 y 54 de la Recopilación de Normas de Operaciones, según corresponda.

IMPORTANTE: Las instituciones de intermediación financiera que deseen participar en esta operativa, deberán presentar en el departamento de Deuda Pública del Banco Central del Uruguay, una nota expresando su asentimiento al contenido de la presente comunicación. Este requisito será condición imprescindible para habilitar a las instituciones en el sistema.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés
Gerente de Área - Operaciones Locales

---

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay